

En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de julio de dos mil veinticinco, reunidos los señores jueces de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal de la Ciudad de Buenos Aires,

VISTO:

Lo dispuesto por la ley Nro. 27.150 de implementación del Código Procesal Penal Federal (Ley 27063 modificada por Ley 27482) cuya entrada en vigencia fuera establecida para este distrito federal a partir del día 11 de agosto de 2025 (artículo 1° de la Resolución 143/2025 del Ministerio de Justicia de la Nación, conforme el DNU n° 188/2024), y

CONSIDERANDO:

I) Que resulta necesario poner en funcionamiento la Oficina Judicial propia de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal, creada por el artículo 25 inciso b de la Ley 27150, conforme las características propias de las funciones de revisión que nos han sido asignadas.

II) Que la misma, en su puesta en funcionamiento inicial, estará integrada por las personas que actualmente integran el Área de Gestión y Capacitación de la Secretaría General de ésta Cámara, conforme la Acordada Nro. 4/2025, sin perjuicio de continuar allí con sus funciones inherentes a las tareas que deberán seguir desarrollando en la gestión de los casos que tramitan conforme la ley 23.984 y la capacitación permanente de los agentes del fuero en las distintas áreas que lo integran, entre otros programas que se implementen.

Que, sin perjuicio de ello, y con el objeto de no afectar el trabajo de las causas residuales que tramitaran en su integridad conforme las previsiones del Código Procesal Penal de la Nación, en Acuerdo Pleno, los

Jueces de la Cámara determinarán que agentes en el futuro se irán integrando, en la medida de sus necesidades.

III) Que conforme lo dispuesto por las Leyes 27146 y 27150, en ejercicio de la superintendencia dada por la ley a ésta Cámara, corresponde solicitar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación la habilitación de los cargos previstos en el Anexo I de la ley 27.150 para completar los cargos superiores de la Oficina Judicial de la jurisdicción, que luego se integrarán con personal y recursos propios de la Cámara.

IV) Que, corresponde designar al Director de la Oficina Judicial, conforme los requisitos de idoneidad establecidos en el Reglamento para la Justicia Nacional los méritos formativos, académicos, laborales y personales que el cargo demanda, específicamente, con conocimiento en el área de gestión y administración de recursos judiciales.

En igual sentido deben designarse el Coordinador de Atención al Público, el Coordinador de Administración y Logística y el Coordinador de Gestión de Casos, conforme los perfiles aludidos entre los agentes integrantes de la Secretaría General de la Cámara que hasta el momento han demostrado poseerlos para la función, y especialmente, que cuenten con los requisitos de idoneidad establecidos en el reglamento para la Justicia Nacional, méritos profesionales y personales que las tareas les demandarán.

En función de todo ello, los señores jueces

ACORDARON:

I.- PONER EN FUNCIONAMIENTO a la Oficina Judicial de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal de la Ciudad de Buenos Aires en los términos del artículo 25 de la Ley 27150, que dependerá

del pleno de esta Cámara y actuará de acuerdo con los artículos 39 a 46 de la Ley 27146.

II.- DISPONER:

a) Que la Oficina Judicial se integrará con los cargos de Director (artículo 44 de la Ley 27146), Coordinador de Administración y Logística, Coordinador de Atención al Público y Coordinador de Gestión de Casos (artículo 45 de la Ley 27146), creados por la Ley 27150 y con los que progresivamente le sean otorgados para el desarrollo de sus funciones.

b) Que el Director de la Oficina Judicial tendrá asignadas las funciones del artículo 41 de la Ley 27146, las que serán desarrolladas por intermedio de las áreas de Coordinación de Administración y Logística; de Atención al Público y de Gestión de Casos.

III.- SOLICITAR a la Corte Suprema de Justicia de la Nación la habilitación de un cargo de Secretario Letrado y tres cargos de Secretario de Primera Instancia, correspondientes -respectivamente- a las funciones de Director de la Oficina Judicial; Coordinador de Atención al Público; Coordinador de Gestión de Casos y Coordinador de Administración y Logística (creados por el anexo I de la Ley 27150).

IV.- PETICIONAR a la Corte Suprema de Justicia de la Nación que, a los fines de dotar a la Oficina Judicial del personal idóneo autorice la contratación de un profesional con conocimientos de administración y gestión de organizaciones públicas o privadas o con conocimiento de gestión de datos estadísticos o con conocimiento en nuevas tecnologías con el cargo equivalente a prosecretario administrativo.

V.- DESIGNAR Directora de la Oficina Judicial de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires a la Dra. Ana María Cristina Juan (D.N.I. 17.781.565), sin perjuicio de sus actuales funciones en el Área de Gestión y Capacitación de la Secretaría General de la Cámara.

VI.- DESIGNAR Coordinadora de Atención al Público de la Oficina Judicial de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dra. Sabrina Merino (D.N.I. 32.866.701), sin perjuicio de sus actuales funciones en el Área de Gestión y Capacitación de la Secretaría General de la Cámara.

VII.- DESIGNAR Coordinadora de Gestión de Casos de la Oficina Judicial de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dra. Dolores Ferrari (D.N.I. 22.533.299), sin perjuicio de sus actuales funciones en el Área de Gestión y Capacitación de la Secretaría General de la Cámara.

VIII.- DESIGNAR Coordinador de Administración y Logística de la Oficina Judicial de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Dr. Alejandro Olivera Iriarte (D.N.I. 32.638.196), sin perjuicio de sus actuales funciones en el Área de Gestión y Capacitación de la Secretaría General de la Cámara.

IX.- ESTABLECER que, sin perjuicio de la puesta en funcionamiento de la Oficina Judicial, se mantendrá como funcionario Coordinador de ésta y de las demás Áreas de Gestión y Capacitación de esta Cámara al Señor Secretario Letrado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Santiago Canicoba, teniendo en cuenta la demostrada capacidad técnica, de gestión y de liderazgo personal que ha desarrollado de modo de asegurar las condiciones óptimas para el desarrollo de las funciones del

tribunal y además realizar las tareas de coordinación con las restantes oficinas judiciales.

Notifíquese, regístrese, líbrense los oficios que correspondan y una vez cumplida, archívese.

Fdo. Mariano Llorens, Eduardo Guillermo Farah, Roberto José Boico (en disidencia), Pablo Daniel Bertuzzi, Leopoldo Oscar Bruglia y Martín Irurzun (en disidencia) (jueces de cámara). Judith María Ambrune (prosecretaria de cámara).

//sidencia de los señores Jueces de Cámara doctores Roberto José Boico y Martín Irurzun:

Nuevamente somos convocados al pleno para tratar un proyecto de Acordada remitido 48 horas antes. En su texto, se dispone poner en funcionamiento la Oficina Judicial con sus respectivas áreas, se solicita a la Corte Suprema de Justicia de la Nación la habilitación de los cargos, la contratación de un prosecretario administrativo y se designan a los funcionarios que pasaran a cumplir las funciones allí establecidas.

No habremos de exponer aquí las objeciones e inconsistencias estructurales del proyecto, arrastradas de las Acordadas que preceden a la presente y sobre las cuales ya nos pronunciamos. Sí nos interesa destacar -una vez más- que la convocatoria al Pleno no tiene como objetivo definir las funcionalidades de cada una de las áreas que se crean, los requerimientos técnicos que deben tener quienes estén a cargo ni la forma en que serán seleccionados, sino tan solo exponer su texto y procurar su firma sin mayores modificaciones.

Sin ninguna de tales definiciones –necesarias y previas-, se formalizan las designaciones de diversos funcionarios sin dar cuenta además que en esta Cámara se desempeñan otras personas que nos han expresado –individual y colectivamente- que tienen expectativas y las capacidades necesarias para desempeñarse en esas mismas funciones, excluyéndoselas de toda consideración sin exponer razones.

Tal como ya hemos manifestado, la toma de decisiones sobre aquellos asuntos que resultan gravitantes para el desarrollo de nuestras funciones debe ser el resultado de acuerdos y consensos previos con miras a lograr una mayor eficacia de cara a la futura implementación del Código

Procesal Penal Federal. No es una opción compartida por los colegas, pero no podemos dejar de insistir en su necesidad.

Fdo. Roberto José Boico y Martín Irurzun (jueces de cámara). Judith María Ambrune (prosecretaria de cámara).